

COMENTARIOS A LA MEMORIA PRESENTADA POR EL ESTADO PERUANO EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES DE LA OIT

OBJETIVO DEL DOCUMENTO

El presente documento tiene como objetivo la presentación de comentarios a la Memoria del Estado peruano sobre el cumplimiento del Convenio 169 y sirve como un análisis preliminar de dicha memoria. No pretende dar un análisis exhaustivo, ni repetir las observaciones y recomendaciones contenidas dentro del informe Alternativo del Cumplimiento del Convenio 169 de la OIT¹, sino ofrece comentarios acerca del contenido de la memoria presentada por el Estado -sobre todo en los temas de tierras, recursos naturales, consulta e institucionalidad del Estado- y su proceso de elaboración.

ANTECEDENTES

Como parte del sistema de control propio del Convenio 169, el Estado debe emitir una memoria cada cinco años ante la OIT sobre el cumplimiento del Convenio 169², preferentemente contando con la participación de los pueblos indígenas, y debe enviar copias de sus memorias a las organizaciones de empleadores y trabajadores. Como resultado de examinar esas memorias, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones emite *observaciones* y *solicitudes directas* al estado en cuestión, bien pidiendo más información o bien observando un abuso de derechos o una acción destacable de cumplimiento.

La Memoria, debía incluir lo siguiente³:

- a) Toda nueva medida legislativa o de otra índole que concierne la aplicación del Convenio 169 de la OIT.
- b) Respuestas a las preguntas que figuran en el formulario de memoria (con inclusión, por ejemplo, de estadísticas, resultados de inspecciones y resoluciones judiciales o administrativas), la comunicación de copias de la memoria a las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores, y las observaciones eventuales recibidas de dichas organizaciones.
- c) Respuestas a los comentarios de los órganos de control; en la memoria se deberá dar respuesta a cualquier comentario relativo a la aplicación del Convenio en su país que hubiera sido dirigido a su gobierno por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Conferencia.

¹ Ver <http://www.pazyesperanza.org/documentos/noanexo.doc>

² Ver Formulario de Memoria relativa al Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (Num. 169), aprobado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en virtud a artículo 22 de la Constitución de la OIT

³ Ibid

En el caso del Estado peruano, debía responder a una solicitud directa individual (2006) sobre la Memoria del estado de 2004, una observación individual (2006) sobre la Comunidad de Santo Domingo de Olmos, una solicitud directa (2008) con preguntas sobre el Informe Alternativo 2006.

El conjunto de comentarios de la OIT en respuesta a la Memoria presentada por el Estado peruano del año 2004 (solicitud directa 2006) no han sido tomados en cuenta en la memoria 2008, lo que resulta más preocupante si uno considera que varias solicitudes de información y observaciones con respecto a la memoria de 2004 simplemente reiteraron lo que la OIT había pedido anteriormente con respecto a la Memoria del 1997. Entonces, el Estado peruano, por tercera vez, ha omitido información tan esencial como la definición de la población indígena, e información acerca de la acción coordinada y sistemática para aplicar las disposiciones del Convenio con la participación de los pueblos indígenas.⁴

El plazo de presentación establecido para la presentación de la Memoria del Estado Peruano a la OIT, vencía el 01 de setiembre del 2008; no obstante a ello esta fue presentada con más de un mes de retraso.

Es preciso señalar que el 03 de octubre de 2008, el Estado envió la Memoria a la OIT y a la Confederación General de Trabajadores del Perú – CGTP; más no todavía a las organizaciones indígenas. Para el presente análisis, se ha utilizado una copia impresa de la Memoria, proporcionada por la CGTP.

COMENTARIOS GENERALES

Coordinación y cohesión de la Memoria

La Memoria del Estado peruano en su mayor parte se limita a reproducir los oficios de respuesta que ha recibido el Ministerio de trabajo de parte de las entidades estatales a quienes dicho Ministerio les ha solicitado información. Los oficios reproducidos en la Memoria son del:

- Ministerio de Agricultura (INRENA, PRONAMACHCS)
- Ministerio de Vivienda (COFOPRI)
- Ministerio de Energía y Minas
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Educación
- INDECOPI
- INDEPA
- Defensoría del Pueblo

Faltando la respuesta del Ministerio de relaciones exteriores que juega un rol distinto en el espacio internacional que tiene que ver con los pueblos indígenas.

⁴ CEACR Solicitud directa individual, Convenio 169, 2006, párrafos 1 y 2.

Las respuestas muestran acciones aisladas con poco o ninguna coordinación entre los diferentes sectores del Estado. No hay un intento para dar a la memoria una cohesión ni de mostrar una política general hacia la población indígena y en ningún momento se menciona INDEPA como ente rector para la coordinación de las políticas públicas para el respeto de los derechos de los pueblos indígenas en el Perú.

Cabe destacar sin embargo que el Ministerio ha omitido involucrar dentro del proceso de elaboración de su Memoria a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República - CPAAAAE, la cual viene trabajando al interior del legislativo propuestas de ley que involucran a los pueblos indígenas y que además tiene el mandato de realizar el control político respecto al cumplimiento de los derechos de estos pueblos.

Dicha Comisión del Congreso ha preparado un informe el 16 de junio de 2008, sugiriendo una metodología para la elaboración de la Memoria del Estado en relación al Cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, el cual se encuentra colgado en su página web: www.congreso.gob.pe/comisiones/2008/pueblos_andinos.htm; en este informe se proponía la participación de las organizaciones indígenas y de la sociedad civil a fin de recoger de manera directa sus apreciaciones. Dicho informe no fue tomado en cuenta por el Ministerio de Trabajo.

Se aprecia a lo largo de todo el documento de la Memoria del Estado peruano, una total descoordinación con los otros sectores del Estado, una ausencia de políticas públicas que incorpore el tema de los pueblos indígenas, pero además una total incoherencia entre lo que hace en el país y la imagen que muestra en el exterior como cuando apoyaron la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Contenido y enfoque de la Memoria

La Memoria no muestra un conjunto de normas, políticas, acciones para implementar el Convenio 169 y respetar los derechos de los pueblos indígenas; únicamente, acciones aisladas de cada sector que se presentan como acciones de cumplimiento del Convenio 169, aún cuando estas representan la legalización de prácticas institucionales que atentan contra los derechos de los pueblos indígenas y contravienen los principios contenidos en el Convenio 169 de la OIT. Esto sucede por ejemplo con el reconocimiento legal de los pueblos indígenas y el derecho a la consulta.

Cabe mencionar la ausencia de estadísticas en la memoria, y la exclusión de referencias a los resultados de inspecciones ni de resoluciones judiciales o administrativas. Igualmente, la memoria no es un documento sistemático de respuesta a la implementación artículo por artículo del Convenio 169, simplemente ha incluido unas respuestas a los comentarios de los órganos de control de la OIT.

La Memoria omite el contexto general en el cual vive la población indígena del Perú, y pasa por alto las situaciones de conflicto producidas debido al rechazo de las organizaciones indígenas a las medidas legislativas y económicas adoptadas por el Estado peruano; el reciente paro amazónico a mediados de este año, es un hecho relevante que no ha sido considerado para la elaboración de la Memoria del Estado. No menciona los problemas principales que enfrenta los pueblos indígenas y no provee información estadística de su situación real y de cómo ésta cambia en el tiempo.

En conclusión hasta aquí, de la Memoria no se puede entender cuál es la situación de la población indígena actualmente en el Perú; no se aprecia comparación alguna entre la memoria del 2008 recientemente presentada con la anterior del 2004, no pudiendo apreciarse si la situación de los pueblos durante este periodo (2004 – 2008) ha tenido cambios significativos.

Es lamentable que la Memoria carezca en su totalidad de propuestas y proyecciones hacia el futuro; y que simplemente se limite a la presentación literal de una relación desarticulada de acciones, sin enfocarse en el objetivo principal de realmente analizar la efectividad de sus acciones en conjunto para la protección de la población indígena, y buscar formas de mejorarlas. Al parecer la elaboración de la Memoria del Estado es simplemente el cumplimiento de una formalidad

I. PROCESO Y CONTEXTO

El Ministerio de Trabajo menciona haber iniciado el proceso de elaboración de la Memoria con dos reuniones de coordinación con el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Indígenas (INDEPA); pero no señala cuando es que inicia este proceso exactamente. Afirma, sin embargo, que en el mes de mayo de 2008 pidió la opinión de las organizaciones de trabajadores y empleadores acerca de las observaciones y solicitudes directas de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y recomendaciones de la OIT. Por otro lado, no se envió ningún comunicado a las organizaciones indígenas, ni se les pidió su opinión acerca del cumplimiento del Convenio 169 de forma general, sino hasta el mes de setiembre cuando ya había vencido el plazo para que la Memoria sea presentada por el Estado.

Si bien la Memoria menciona un “procedimiento a seguir” con el compromiso de un taller con la población indígena; este nunca se llevó a cabo. La única participación de las organizaciones indígenas impulsadas por el Estado peruano fue a través de un oficio enviado el mismo día que vencía el plazo para la presentación de la Memoria del Estado a la OIT; es decir el día 01 de setiembre de 2008. En dicho oficio solicitaron a algunas organizaciones indígenas comentarios acerca de las observaciones y solicitudes directas de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y recomendaciones de la OIT. El oficio no solicitó ninguna información general acerca de la situación de la población indígena.

Sin embargo, las organizaciones indígenas con el apoyo de la sociedad civil se reunieron y luego de un fallido intento de acercamiento al Estado para participar en la elaboración de la Memoria, optaron por elaborar el informe alternativo 2008, el cual fue presentado por la CGTP formalmente al Ministerio de trabajo y a la misma OIT el día 5 de agosto de 2008. No obstante a ello en la Memoria no se hace mención alguna del contenido y las propuestas de este documento.

En este sentido y ante el oficio enviado por el Ministerio a las organizaciones indígenas, estas por medio de una carta de CONACAMI, ratificaron los aportes contenidos dentro del Informe Alternativo del cumplimiento del Convenio 169, señalado en el párrafo anterior. Sin embargo, la Memoria no reconoce esa carta colectiva, sino lo menciona como si solamente una organización había contestado, lo cual es un error.

El texto de la Memoria hace una justificación vaga en el sentido de que la falta de consulta se debió al paro amazónico, cuando este tenía justamente como uno de sus reclamos principales la falta de consulta de toda una serie de disposiciones legales emitidas por el Ejecutivo⁵. El paro amazónico duró solamente dos semanas, en el mes de agosto, y no comprometió la zona andina; por lo que hubo tiempo y oportunidad para un proceso amplio de consulta con las organizaciones representativas de los pueblos indígenas.

Por otro lado, si bien compartimos la opinión de la debilidad institucional del INDEPA, ello tampoco constituye una justificación para no haber permitido la participación de las organizaciones indígenas.

II. RESPUESTAS A OBSERVACIONES DE LA OIT

Como mencionado arriba, la memoria es una recopilación de oficios de diferentes sectores del estado, más no una muestra de una acción coordinada de implementación del Convenio 169 de la OIT. En simplemente reproducir los oficios que los Ministerios han enviado al Ministerio de Trabajo, resulta en una Memoria complicada, la cual solamente permite ver unas acciones sectoriales aisladas, más no una acción coordinada de implementación del Convenio 169 y los resultados de ello.

1. Información sobre el artículo 1

La OIT pide información acerca de los pueblos protegidos por el convenio, afirmando que “el concepto de pueblos indígenas del Convenio es más amplio que el de Comunidad y que las engloba”.

La Memoria simplemente reitera la existencia de las comunidades campesinas y nativas según la Constitución del 1993, y de los derechos de ellas y de los peruanos en general.

⁵ “Toda iniciativa legislativa relacionada a los pueblos indígenas y sus derechos tendrá que ser sometida a consulta a estos pueblos para evitar la afectación de su integridad territorial.”, Plataforma de Lucha, AIDSESP, agosto del 2008.

Concluye (p6), sin haber mostrado ninguna evidencia, que la Constitución y la leyes recogen las disposiciones del Convenio.

Menciona las definiciones generales de pueblos andinos, amazónicos y afro peruanos en el reglamento de la Ley de INDEPA y las dificultades en la sierra con la denominación indígena. Sin embargo, no hace ningún intento de definir quiénes están cubiertos por el Convenio 169, y las formas de hacerlo, ni la cantidad de la población indígena existente en el país. Reconoce la confusión de términos en la legislación peruana y el proceso de auto denominación (p8) pero no ofrece ninguna propuesta de cómo superarla; más sirve como una justificación a su falta de intervención.

Hace referencia al “II Censo de Comunidades indígenas de la Amazonía Peruana” (octubre 2007) pero desgraciadamente, un año después de ello, el estado no ha proporcionado ningún dato, ni menciona cuándo los resultados estarán disponibles. Este Censo Indígena muestra que el término “indígena” al nivel del estado, no está transversalizado en la región andina.

No hay cifras actuales de la cantidad de la población indígena. La Memoria utiliza estadísticas del año 2001 (p8), esto constituye una de las razones por las cuales el Estado tiene dificultades en elaborar políticas relevantes para la atención de la población indígena.

En la misma Memoria hay una confusión de términos con el uso de “pueblos étnicos existentes en cada comunidad indígena” (p11) sin ninguna explicación de los términos.

Las estadísticas que comparten del Censo Nacional de Población del 2007 (p9) muestran una preocupante relación entre lengua aprendida en la niñez con los más altos niveles de analfabetismo dentro de la población asháninka (30.6%), quechua (29.3%), aymara (19.0%) y otro idioma nativo (24.9%). Ello pone en evidencia el poco interés del estado para revertir la situación de analfabetismo en la población indígena amazónica y andina.

2. Información sobre:

- Artículos 13.2, 15 – consulta y recursos naturales

La OIT pide información acerca de los procesos de consulta, sobre todo acerca de sus derechos territoriales

- Artículos 2, 7, 33 – acción coordinada y sistemática

La OIT pide información sobre la acción coordinada y sistemática y las medidas adoptadas para institucionalizar la participación indígena en políticas públicas

- La aplicación del artículo 14 (tierras)

Respuesta de INRENA (p12-14)

Al hablar de los derechos territoriales, omiten mencionar que el Estado se reserva el dominio sobre los bosques en tanto se considera que los recursos naturales son

patrimonio de la nación; y que si bien en las resoluciones de titulación dispone un mecanismo que formalice el acceso a los bosques, a través de la figura de la cesión de uso, esto en la práctica no está reglamentada, ocasionando con ello una inseguridad jurídica para estas áreas que no son integradas oficialmente al territorio comunal.

Describe una serie de normas que en la práctica tienen problemas de aplicación en tanto contienen vacíos legales que impiden a las comunidades ejercer sus derechos territoriales, como por ejemplo el acceso a sus bosques; produciéndose una serie de conflictos por la inseguridad jurídica y social que ello genera. La nueva Ley forestal (Decreto Legislativo 1090), no da solución a estos vacíos legales y genera nuevos conflictos especialmente por favorecer la inversión extranjera en la explotación de los bosques.

Reconoce superposición de territorios sobre los territorios de las Comunidades Nativas (p13). Menciona que están siendo subsanados pero no ofrece ningún detalle de los procesos y las propuestas de solución, tampoco menciona que muchas comunidades tienen problemas para sus titulaciones y ampliaciones debido a estas superposiciones y de que no hay una voluntad del estado orientada a solucionar estos problemas.

Mencionar las resoluciones jefaturales (232-2006-INRENA, 103-2007-INRENA-IFFS, 132-2007-INRENA-IFFS) para el Manejo Forestal de las comunidades, pero no menciona cuántas comunidades han podido beneficiar de esas normas. No dice el nivel de aplicación de esas leyes, ni el nivel de conocimiento, ni el nivel de impacto en las comunidades, simplemente describe las normas pero no menciona las dificultades que han tenido para su aplicación e implementación.

Dice que se ha consultado las normas de mayor relevancia pero no ofrece mayor detalle de cuáles serían estas normas ni de cuál es el procedimiento que han empleado para hacer las respectivas consultas.

Respuesta de COFOPRI (p14-17)

No reconoce las dificultades en cuanto a la fusión de PETT y COFOPRI y no menciona información alguna sobre sus impactos en los procesos de saneamiento físico y legal (titulaciones) de los territorios comunales indígenas. Por otro lado si hace referencia a un "Estudio de Titulación Individual dentro de las Comunidades Campesinas", que viene siendo implementado por ESAN, lo cual pone en evidencia su orientación institucional hacia la titulación individual. El estudio abarcará unas 385 comunidades campesinas de la sierra, para recoger información de la demanda para títulos individuales, sin profundizar más en las actitudes y demandas de títulos comunales. Cabe precisar que en una presentación pública realizada el día martes 11 de noviembre, dicho estudio fue seriamente criticado y cuestionado por los mismos funcionarios del BID.

Según la Memoria, el Proyecto de Titulación de Tierras – PTRT III titulará 100 comunidades nativas y 150 comunidades campesinas dentro de 5 años (2008-2012). Además, en convenio con DEVIDA se titulará 30 comunidades nativas entre 2008-9. Finalmente, COFOPRI tiene planificado dentro de su Plan Operativo Institucional 2008 la titulación de 35 comunidades campesinas y 14 comunidades nativas.

Según el mismo PTRT III falta titular 237 comunidades nativas y 735 comunidades campesinas, entonces, al margen de los planes y proyectos mencionados, quedarán unas 93 comunidades nativas y 555 comunidades campesinas para titular. Si COFOPRI mantiene la cantidad de comunidades dentro de sus planes operativos para los siguientes años (un promedio de 50 por año), demorará más de 13 años para completar el proceso.

Al mencionar la derogatoria de Decretos Legislativos 1015 y 1073 no menciona el nivel de rechazo que recibieron de parte de la población indígena, de la población en general y de parte del propio Estado, como la Defensoría del Pueblo, así como las acciones fundamentadas de derogatoria que se produjeron.

Respuesta de PRONAMACHCS (p18-20)

Cabe señalar que este programa está dirigido a la población rural y no necesariamente a la población indígena campesina.

Respuesta del Ministerio de Energía y Minas (p20-32)

Se menciona las recientes normas de participación ciudadana en el sector minería (020-2008-EM) e hidrocarburos (012-2008-EM), insistiendo “se establecen definiciones para Participación Ciudadana y Consulta, adecuándose así el reglamento a lo dispuesto por el Convenio 169” (p20).

Sin embargo, el enfoque principal de esos dos reglamentos es simplemente la participación ciudadana (como indica sus títulos) más no la consulta. Eso se ve claramente en la Memoria donde explica que:

“Durante el procedimiento de participación ciudadana el Estado promueve el pleno ejercicio de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones. En tal sentido, la Consulta, como forma de participación ciudadana, llevada a cabo por los pueblos indígenas deberá ejercerse de buena fe y de manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar al mejor entendimiento sobre los alcances del proyecto.” (p24)

Esto desnaturaliza el objetivo de la consulta según el Convenio 169 que debe ser “con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.

Menciona (p23 y 26) que hubo un proceso de consulta para la elaboración de los reglamentos, no señalando si es que las observaciones planteadas, durante dicho proceso de consulta, han sido incorporadas a dichos reglamentos.

Con respecto a las medidas legislativas sobre el recurso del subsuelo; si bien menciona que hay un proceso de negociación previa para el establecimiento de la servidumbre, no se menciona la tendencia del Estado a eliminarla como puede observarse en la derogación del art. 7 de la Ley 26505, mediante el Decreto Legislativo 1064, con lo cual se elimina la obligación del acuerdo previo para la utilización de tierras en actividades mineras y de hidrocarburos, al mismo tiempo de ser un procedimiento inconstitucional.

Describe una lista de mejoras en materia ambiental y en materia sociocultural, limitándose a reproducir algunos artículos de las normas ambientales; sin embargo no explica los problemas de aplicación de las mismas y los conflictos socio-ambientales cuya solución aún están pendientes. No hay un reporte de los conflictos que han sido prevenidos o solucionados en base a estas normas.

Con respecto a las experiencias en Madre de Dios y Ucayali, no hay detalles de cómo se han dado estos procesos y que dificultades se han presentado; así como no se da cuenta del incumplimiento de los compromisos de parte de las empresas, ni de las acciones que el Estado ha tomado frente a ello.

Con respecto a los EIA (Estudios de Impacto Ambiental) no se da cuenta de los conflictos presentados debido a las formas utilizadas para la presentación y el rechazo expresado por las organizaciones indígenas; así como no se da detalles de los casos en donde las organizaciones han observado dichos estudios, ni de la forma como han sido tramitadas dichas observaciones y/o si estas han sido tomadas en cuentas para modificar o reorientar las actividades extractivas.

Menciona que, mientras tener fondos es bueno, no puede remplazar a políticas públicas de protección, participación, disfrute de los beneficios etc. Tampoco se menciona el tema del Canon minero ni petrolero.

IV. SOLICITUD DIRECTA

Respuesta de INDEPA (p65-67)

El informe del accionar de INDEPA lamentablemente muestra una institución que no está cumpliendo con sus funciones.

INDEPA fue creado como un organismo participativo rector de políticas, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene como mandato principal proponer políticas nacionales dirigidas a la promoción, defensa, afirmación e investigación de los derechos de los pueblos indígenas y afro peruano, a fin de promover su desarrollo con identidad.

Asimismo se le asignó la labor de supervisar el cumplimiento de estas políticas y articular el conjunto de programas y acciones específicas del Estado en función de ellas.

Sin embargo, solamente logra mencionar que ha implementado unos talleres de sensibilización y capacitación (menciona 2 con mucho detalle incluyendo lista de participantes, los objetivos y la agenda), y que ha logrado ayudar a la OIT aumentar el tiraje de uno de sus documentos y de distribuirlos.

Actualmente INDEPA muestra la carencia absoluta de un enfoque estratégico en su trabajo, como fuera denunciado en el Informe Alternativo. Además, no ha logrado mostrar ninguna actividad en el año 2008.

V. INFORME DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Defensoría del Pueblo alcanzó un informe basado en las denuncias recibidas durante el periodo 2005-2008. Las denuncias fueron presentadas de la siguiente manera:

Derecho vulnerado	Total
Derecho a la tierra	71
Derecho a una educación intercultural bilingüe	37
Acceso a recursos naturales	18
Reconocimiento de la comunidad	28
Otros	07
Total	161

La Memoria no menciona las críticas y observaciones que hace la Defensoría, sino que se limita a reproducir los descargos emitidos por los Ministerios, los cuales ya estaban incluidos en los informes emitidos por dichas instituciones al Ministerio de Trabajo.

VI. INFORME ALTERNATIVO ENVIADO POR LA CGTP

Se menciona el Informe Alternativo enviado por la CGTP, en representación de los Pueblos Indígenas en el Perú. Omite mencionar que el informe fue elaborado de manera completamente transparente y con participación plena de las organizaciones indígenas, al mismo tiempo que no menciona el reiterado pedido de participación del Ministerio de Trabajo en varias ocasiones, pero sin respuesta positiva.

Se envió el Informe Alternativo⁶ para que la Memoria del Estado pudiera responder a las inquietudes y denuncias de la población indígena, sin embargo, el Estado no tomó en cuenta lo expresado en este informe y simplemente lo anexó a la memoria que presentaron. No recogieron ninguno de los aportes ni mencionaron sus conclusiones ni los puntos centrales.

⁶ El informe Alternativo fue presentado ante la oficina del Ministerio de Trabajo el día 6 de agosto del 2008. Asimismo fue presentado a la oficina Regional de la OIT en Lima y a la sede oficial en Ginebra.

VII. CONCLUSIÓN DE LA MEMORIA

La conclusión de la Memoria es:

“a lo largo de la memoria se puede evidenciar que el Estado peruano viene trabajando paulatinamente en implementar el Convenio No. 169, a través de sus entidades responsables; y el objetivo es seguir trabajando a fin de garantizar a todos las poblaciones indígenas de nuestro país los derechos contenidos en este Convenio”.

Por todo lo expuesto, y lo evidenciado en el Informe Alternativo del Cumplimiento del Convenio 169 de la OIT, se puede ver que a pesar de sus 13 años de vigencia en el Perú, el Convenio 169 tiene un nivel muy bajo de implementación y se evidencia poca voluntad política, por parte del Estado, de cambiar esta situación.

Se menciona el deseo de tener un taller participativo dentro de 5 años para la elaboración de la próxima memoria, pero no menciona como desde ahora se puede ir construyendo un proceso participativo que permita implementar mecanismos para la protección y ejercicio de derechos por parte de los pueblos indígenas.

Refiere que se han enviado copias del informe a las organizaciones indígenas, no habiéndose enviado copia alguna a las organizaciones de la sociedad civil que participaron en la elaboración del Informe Alternativo 2008 hasta la fecha.

Además, la memoria no se encuentra colgada en ninguna página web del Estado, mostrando falta de voluntad de coordinación y de transparencia.

RECOMENDACIONES AL ESTADO PERUANO

1. Publicar la Memoria 2008 en el portal de INDEPA, el Congreso de la República, el Ministerio de Trabajo y la OIT.
2. Entregar una copia completa de la Memoria a las organizaciones indígenas nacionales, así como a las organizaciones de la sociedad civil que lo soliciten.
3. Establecer un sistema permanente de recojo de opiniones y percepciones de las organizaciones indígenas sobre el cumplimiento del Convenio 169, que se convierta en un elemento central de las memorias del estado peruano para sus futuras memorias.
4. Dar un plazo para recibir comentarios de las organizaciones indígenas y otras organizaciones de la sociedad civil.
5. Organizar un debate público de la Memoria y las acciones del Estado para el cumplimiento del Convenio 169.
6. Elaborar un plan nacional de implementación del Convenio 169 de la OIT, basado en el capítulo sobre pueblos indígenas dentro del Plan Nacional de Derechos humanos (2005-2010), con la plena participación de las organizaciones indígenas.
7. Elaborar las futuras memorias con amplia participación de las organizaciones indígenas.
8. Elaborar futuras memorias según las indicaciones del formulario de memoria de la OIT para incluir respuestas a preguntas que figuran en el formulario de memoria (con inclusión, por ejemplo, de estadísticas, resultados de inspecciones y resoluciones judiciales y/o administrativas).

Un conjunto de recomendaciones de normas, políticas públicas, planes y acciones se encuentran en las 29 recomendaciones contenidas dentro del Informe Alternativo 2008 del cumplimiento del Convenio 169 de la OIT⁷.

05 de diciembre del 2008

⁷ Ver <http://www.pazyesperanza.org/documentos/noanexo.doc>